

20  
14



## EXTERIOR



Fecha:

Día 20 de marzo de 2014

Tipo de documento:

REGLAMENTO

Nº de referencia:

### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DEL PUERTO DE SANTANDER**



Puerto de Santander



Autoridad Portuaria de Santander

<b><u>ÍNDICE</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>2. DEFINICIÓN</b>	<b>3</b>
<b>3. CARÁCTER</b>	<b>4</b>
<b>4. FUNCIONES</b>	<b>4</b>
<b>5. COMPOSICIÓN, NOMBRAMIENTO Y CESE DE SUS MIEMBROS</b>	<b>6</b>
<b>6. PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL “CCCAPPS”. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES</b>	<b>7</b>
<b>7. CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ</b>	<b>8</b>
<b>8. RÉGIMEN DE SESIONES Y SISTEMA DE TRABAJO</b>	<b>9</b>
<b>9. GRUPOS DE TRABAJO</b>	<b>9</b>
<b>10. CRÉDITO HORARIO</b>	<b>10</b>
<b>11. RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL “CCCAPPS”</b>	<b>10</b>
<b>12. PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES DEL “CCCAPPS”</b>	<b>10</b>
<b>13. VIGENCIA</b>	<b>10</b>
<b>CERTIFICADO DE APROBACIÓN</b>	<b>11</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo **40.2 de la Constitución Española** encomienda a los poderes públicos, como uno de los Principios Rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo, encontrando en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, que modifica la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, su pilar fundamental.

Dicha Ley persigue promover la seguridad y la salud de los trabajadores, mediante la aplicación de medidas y desarrollo de actividades de prevención de riesgos derivados del trabajo. Para su cumplimiento, tales normas regulan las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas, **estableciéndose en su artículo 24, que cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, y establecer los medios de coordinación necesarios.**

El empresario titular del centro de trabajo deberá adoptar las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información adecuada en relación con los riesgos existentes en el mismo, considerándose a tales efectos a la Autoridad Portuaria de Santander como empresario titular del centro de trabajo.

En el artículo 65º del Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 2/2011, se establece que **“Corresponderá a los titulares de concesiones y autorizaciones el cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titulares del centro de trabajo. En los espacios no concesionados en régimen de concesión o autorización, el consignatario que actúe en representación del armador responderá del cumplimiento de las obligaciones de coordinación durante las maniobras de atraque, desatraque y fondeo del buque, y en general durante la estancia del mismo en el puerto salvo para las operaciones de carga, estiba y desestiba, descarga y transbordo de mercancías o de embarque o desembarque de pasajeros. Si se realizan estas operaciones o las de entrega, recepción, almacenamiento, depósito y transporte horizontal de mercancías en espacios no otorgados en concesión o autorización, responderá del cumplimiento de las obligaciones de coordinación la empresa prestadora del servicio correspondiente”.**

Pese a que en todas las disposiciones mencionadas, se establece la necesidad de que se produzca una coordinación de las actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales, no se aborda frontalmente la existencia de un

espacio común que potencialmente afecta a toda la Comunidad Portuaria y que reclama en materia de prevención de riesgos laborales, que se garantice el trasvase fluido de información, cooperación y coordinación de las múltiples acciones que se lleven a cabo. El **Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995**, establece en su artículo 11 los medios de coordinación de actividades empresariales, entre empresas concurrentes:

- a) El intercambio de información y comunicación entre las empresas concurrentes.
- b) La celebración de reuniones periódicas entre las empresas concurrentes.
- c) Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de las empresas concurrentes o en su defecto de los empresarios que carezcan de dichos comités con los delegados de prevención.
- d) La impartición de instrucciones.
- e) El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes o de procedimientos o protocolos de actuación.
- f) La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.
- g) La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

En base a esta obligación de establecer medios de control y coordinación entre las empresas concurrentes dentro del Puerto de Santander, es necesario la constitución ex novo de lo que se denominará **Comité de Control y Coordinación de Actividades Preventivas del Puerto de Santander, con el fin de coordinar, cooperar, informar y formar en materia de Seguridad y Salud Laboral a las distintas empresas que operan en el espacio portuario.**

## **2. DEFINICIÓN**

El Comité de Control y Coordinación de Actividades Preventivas del Puerto de Santander, es el órgano colegiado de participación destinado a coordinar, cooperar e informar en materia de Seguridad y Salud Laboral a las distintas empresas que operan en el espacio portuario.

### **3. CARACTER**

Se crea el Comité de Control y Coordinación de Actividades Preventivas del Puerto de Santander, (en adelante CCCAPPS), con el fin de constituir un órgano que técnicamente facilite la cooperación, coordinación e información entre las distintas empresas que operan en el espacio portuario.

Las funciones del CCCAPPS serán complementarias y no sustitutivas, de aquellas obligaciones legales y competencias que en materia de prevención de riesgos laborales sean exigibles a las empresas y organismos, con representación en el CCCAPPS y que desarrollan su actividad en el Puerto de Santander.

### **4. FUNCIONES**

Para el ejercicio de sus funciones, el CCCAPPS tiene las siguientes, competencias y facultades:

- Cooperar en el cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Informar de aquellos aspectos que considere importantes a toda la comunidad portuaria, para lo que previamente tendrá que identificar los riesgos que serán objeto de evaluación y control.
- Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones de coordinación, información y formación relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar y promover seminarios, jornadas, cursos, etc.. en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Podrá elaborar, editar y difundir documentos divulgativos relacionados con la Seguridad y la Salud Laboral, e incluso podrá desarrollar una publicación periódica en la que puedan participar todos los implicados en la Seguridad Portuaria.
- Tendrá en cuenta las iniciativas de mejora en materia de prevención, que le planteen las partes representadas en el CCCAPPS.
- Tratará la información que las empresas le proporcionen, relativa a la accidentalidad laboral en las mismas, así como cualquier otra información relacionada con las competencias que tiene atribuidas.
- Planificará y realizará campañas de sensibilización sobre aquellas causas que influyan en la accidentalidad de toda la Comunidad Portuaria.

- Realizará cualquier otra función en materia de Prevención de Riesgos Laborales que sea necesaria para alcanzar sus objetivos.
- Podrá realizar las visitas a los lugares de trabajo que considere oportunas, con el fin de conocer directamente la situación relativa a la prevención.
- Podrá solicitar la documentación existente en las empresas, sobre cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo y sus riesgos para la salud, así como cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- Conocerá cuantos informes y estudios obtengan las empresas sobre cuestiones relacionadas con la prevención, provenientes de los Servicios de Prevención, de la Inspección de Trabajo o de otras entidades.
- Deberá ser informado por las empresas, sobre los accidentes e incidentes que sufran sus trabajadores o los de empresas contratadas o subcontratadas.
- Podrá solicitar la intervención o asesoramiento de uno o varios Servicio de Prevención ante problemas específicos.
- Participará en:
  - La investigación de los accidentes e incidentes derivados del trabajo.
  - La evaluación de la eficacia de la acción preventiva.
  - La recogida y estudio de sugerencias por parte de empresas y trabajadores.
- Conocerá y analizará los resultados estadísticos de las actividades de vigilancia de la salud, así como los índices de absentismo por enfermedad y accidente, con el fin de identificar eventuales relaciones entre los riesgos y los daños para la salud de los trabajadores.
- Propondrá la ampliación temporal o permanente del número de representantes del CCCAPPS en función de las tareas y necesidades de la prevención.
- Si así se lo solicitan, colaborará con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en sus visitas a los centros, acompañando y formulando las observaciones que estime oportunas durante las mismas
- Los acuerdos adoptados en las reuniones del CCCAPPS, serán elevados al órgano Directivo de la Autoridad Portuaria de Santander.

## 5. COMPOSICIÓN, NOMBRAMIENTO Y CESE DE SUS MIEMBROS

El CCCAPPS estará compuesto por:

- Cuatro Representantes de la Autoridad Portuaria de Santander.
- Un representante de la Capitanía Marítima.
- Un representante de la Dirección de la Sociedad de Estiba y Desestiba de Santander. *Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios de Santander (SAGEP)*.
- Un representante de cada una de las empresas Estibadoras.
- Un representante de las empresas consignataria adscritas a la Asociación de Consignatarios y Estibadores del Puerto de Santander
- Un representante de cada empresa consignataria **no adscrita** a la Asociación de Consignatarios y Estibadores del Puerto de Santander.
- Un representante de UECSL.
- Un representante de Salvamento Marítimo.
- Un representante de cada Central Sindical, con representación en el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Autoridad Portuaria de Santander.
- Un representante de cada Central Sindical, con representación en el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Sociedad de Estiba y Desestiba de Santander. *Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios de Santander (SAGEP)*.
- Representantes de las terminales, instalaciones, empresas o sectores de la actividad portuaria.
- Un Técnico del Servicio de Prevención Ajeno de la Autoridad Portuaria de Santander.

Todos ellos elegidos libremente por cada parte.

La decisión sobre las nuevas incorporaciones se adoptará por mayoría simple de los miembros del CCCAPPS.

Los integrantes del CCCAPPS deberán desarrollar su actividad con independencia de la empresa o sector de la actividad portuaria de la que procedan, y con total objetividad.

Los integrantes del CCCAPPS deberán desarrollar su actividad garantizando la confidencialidad de los datos y de la información que puedan obtener.

Corresponde a éstos:

- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto, y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener información para desarrollar las actividades asignadas dentro del Comité.

Los miembros del CCCAPPS cesarán en su cargo de concurrir cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Dimisión del interesado, comunicada al secretario del CCCAPPS.
- Haber perdido el carácter o razón por el que fueron nombrados, lo que deberá notificarse al secretario del CCCAPPS con la máxima prontitud.
- Por transcurso del periodo por el que fue nombrado.
- Por haber incumplido la confidencialidad sobre los datos e información a los que tiene acceso.

## **6. PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL “CCCAPPS”. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES**

La Presidencia del CCCAPPS será ostentada por el Jefe de Área de Planificación y Explotación de la Autoridad Portuaria de Santander. Sus funciones son las siguientes:

- Ostentar la representación del CCCAPPS.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y establecer el orden del día.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente.

El CCCAPPS designará, a propuesta de su Presidente, un Secretario, cuyas funciones serán las siguientes:

- Realizar la convocatoria de las sesiones del CCCAPPS por orden del Presidente, así como las citaciones a sus miembros.



- Redactar las actas de las sesiones.
- Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- Recibir los actos de comunicación de los miembros con el CCCAPPS, notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Por invitación del Presidente, podrán participar en las reuniones del CCCAPPS, con voz pero sin voto, otros miembros de la comunidad portuaria.

En las mismas condiciones podrán asistir a las reuniones del CCCAPPS, Técnicos de Prevención ajenos a las empresas, entendiéndose como tales los Servicios de Prevención y Mutuas de Accidentes y Enfermedad Profesional.

## 7. CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ

El CCCAPPS se **reunirá como mínimo TRES (3) veces al año en sesión ordinaria**, y siempre que lo considere necesario el Presidente o lo soliciten, al menos, la mitad más uno de sus integrantes.

Para la válida constitución del CCCAPPS, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y la **mitad al menos** de sus miembros.

El Presidente convocará, además, una reunión extraordinaria cuando concurren alguna de las siguientes situaciones:

- Accidentes laborales graves, muy graves o mortales.
- Incidentes con riesgo grave.
- Sanciones por incumplimientos.
- Denuncias por problemas medioambientales.
- Cualquier otra razón que lo justifique.

Las convocatorias de las sesiones las hará el Secretario, por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del CCCAPPS.

Los miembros del CCCAPPS serán convocados con una antelación mínima de 48 horas, excepto en casos de urgencia.

Las convocatorias irán acompañadas por el Orden del Día, y una copia del Acta de la sesión anterior.

## **8. RÉGIMEN DE SESIONES Y SISTEMAS DE TRABAJO**

El CCCAPPS aprobará un Reglamento Interno de Funcionamiento.

De cada sesión que celebre el CCCAPPS, se levantará un acta cuya elaboración será responsabilidad del Secretario del Comité, y deberá contener necesariamente los siguientes puntos:

- Día, lugar y hora de inicio y finalización de la reunión.
- Orden del día de la reunión.
- Nombre de los asistentes y empresas u Organismos a quién representan.
- Asuntos principales de las deliberaciones.
- Contenido de los acuerdos adoptados.

Se podrán crear **Grupos de Trabajo** para ejecutar tareas específicas que requieran tal tipo de actuación.

Se procurará llevar una organización interna que permita actuar con la máxima agilidad, para dar respuesta a las demandas que se produzcan en el seno de la comunidad portuaria.

Se garantizará que los informes o estudios que se elaboren o aprueben desde el CCCAPPS, estén adecuadamente respaldados por los correspondientes conocimientos y experiencia técnica, respecto a la prevención de riesgos laborales en el ámbito portuario.

Los miembros del CCCAPPS, garantizarán la confidencialidad de los datos, y de la información que hayan obtenido o puedan obtener en el ejercicio de sus funciones.

## **9. GRUPOS DE TRABAJO**

El CCCAPPS podrá constituir **Grupos de Trabajo** para tratar determinados aspectos de carácter técnico, sobre los que no se haya alcanzado acuerdo durante el desarrollo de las reuniones ordinarias o extraordinarias del CCCAPPS.

La composición de estos Grupos vendrá determinada por la materia a tratar, pudiendo formar parte de los mismos cualquier miembro del CCCAPPS.

Los Grupos de Trabajo se reunirán tantas veces como sea necesario hasta alcanzar un acuerdo, que se presentará en la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria al resto del CCCAPPS, para su aprobación.

## **10. CRÉDITO HORARIO**

Tendrá la consideración de trabajo efectivo y, por tanto, no se computará como crédito horario con cargo a lo previsto en el Artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, el tiempo dedicado a reuniones del CCCAPPS, así como:

- Las destinadas a las reuniones del CCCAPPS y los Grupos de Trabajo que se constituyan.
- Acompañamiento de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.
- Para la investigación de accidentes de trabajo.
- Las destinadas a cualquier otra actividad que haya sido encomendada dentro de las competencias del CCCAPPS

## **11. RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL “CCCAPPS”**

La renovación o ratificación de los miembros del CCCAPPS, por parte de los Organismos, empresas o Centrales Sindicales con representación en dicho Comité, se realizará cada cuatro años.

Se informará de la renovación o ratificación de alguno de los miembros del Comité, mediante escrito dirigido al Secretario del CCCAPPS.

## **12. PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES DEL “CCCAPPS”**

Siempre que en el desarrollo de las funciones del CCCAPPS, sea necesario llevar a cabo actuaciones que conlleven inversiones económicas, la financiación de dicho gasto se realizará de forma solidaria y proporcional, entre todos los Organismos y empresas representadas en dicho Comité.

## **13. VIGENCIA**

El Reglamento de funcionamiento del CCCAPPS, podrá ser modificado siempre que lo acuerden las tres cuartas partes de los miembros del CCCAPPS.



Santander, a 20 de marzo de 2014

D. Pablo García Palazuelos, en calidad de Secretario del Comité de Control y Coordinación de Actividades Preventivas del Puerto de Santander, certifica que, con fecha 20 de marzo de 2014 en reunión ordinaria, se aprueba por unanimidad la modificación del **Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control y Coordinación de Actividades Preventivas del Puerto de Santander.**

EL SECRETARIO DEL CCCAPPS

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

Pablo García Palazuelos